AÑO XXVIII Madrid, 3 de julio de 1933. NUM. 152.

DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la *C. L.* recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

Dispone se encarguen de los asuntos ordinarios los Subsecretarios militar y civil.

SUBSECRETARIA.—Resuelve instancia del Cartógrafo don J. Melero. Restino a varios Revistadores.—Concede licencia a un Auxiliar de los Servicios Técnicos de la Armada. Ascenso de varios aprendices de dicho Cuerpo.

SECCION DE PERSONAL.—Resuelve instancia del Oficial tercero de Oficinas y Archivos don J. Pérez.

SECCION DE MAQUINAS.—Resuelve instancia del Capitán Maquinista don M. Morey.

SECCION DE INTENDENCIA.—Concede pensión de Cruz de San Hermenegildo al Comandante de Intendencia don A. Cores. Resuelve instancia del C. de N. don J. Cervera.—Concede gratificación al personal que expresa.

SECCION DE SANIDAD.—Interesa remisión de hojas de servicios de varios Jefes y Oficiales.—Concede licencia al Teniente Médico don M. Alonso.—Idem id. a un Auxiliar de Sanidad.—Sobre residencia de un idem.

Rectificaciones.

Edictos.

Sección oficial

ÓRDENES

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que, durante mi ausencia, se encarguen del despacho de los asuntos de la Marina de Guerra y Civil los respectivos Subsecretarios.

Madrid, 1 de julio de 1933.

COMPANYS.

Señores Subsecretario de la Marina Militar Civil.

SUBSECRETARIA

Cartógrafos.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia promovida por el Cartógrafo de primera clase D. Julio Melero Moreno en solicitud de que se le reintegre en el uso de la cartera militar de identidad de que estaba en posesión y que se aclare que el personal de la clase del recurrente es militar, este Ministerio, oído el Estado Mayor de la Armada y de conformidad con lo informado por la Subsecretaría y lo consultado por la Asesoría General, ha resuelto:

1.º Que como claramente se desprende del párrafo segundo del artículo 4.º del Decreto de 2 de octubre de 1932, el personal de Cartógrafos del Ministerio de Marina no forma Cuerpo ni tiene definida asimilación militar alguna, sin que, por consiguiente, pueda considerárseles como tales militares, criterio sustentado por la Ley de 24 de noviembre de 1931, en su artículo 7.º, adicional.

2.º Siendo la cartera de identidad un documento puramente militar y careciendo de tal carácter el recurrente, no procede reintegrarle en el uso de la cartera que le fué retirado en virtud del Decreto de 11 de enero último, no alcanzándole la ampliación otorgada por el de 6 del pasado mes de mayo, sin que a ello obste la organización que en la actualidad tenga el servicio que desempeña.

Madrid, 23 de junio de 1933.

El Subsecretario,

Antonio Azarola.

Señor Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

Cuerpo de Auxiliares de Servicios Técnicos de la Armada.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Detall del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada, ha dispuesto que los Revistadores de la antigua organización de la Maestranza del Arsenal de la Carraca José Sánchez Oneto, Fernando Jiménez Pérez y Juan Gil Mateo pasen destinados a prestar sus servicios a las órdenes del Contralmirante segundo Jefe de la Base naval principal de Cádiz.

Madrid, 29 de junio de 1933.

El Subsecretario,

Antonio Azarola.

Señores Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz, General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Excmo. Sr.: Dada cuenta de instancia promovida por el Auxiliar segundo del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada D. Antonio Sánchez Barrena, de 3 del corriente mes, en súplica de que se le concedan dos meses de licencia reglamentaria para San Fernando (Cádiz) y Málaga, este Ministerio, vistos los informes existentes en la misma y de conformidad con lo propuesto por el Detall del expresado Cuerpo, ha dispuesto se acceda a lo solicitado en sus propios términos, debiendo percibir sus haberes, durante el disfrute de la expresada licencia, por la Habilitación General de la Base naval principal de Cádiz y pasar destinado a la terminación de la misma a la Jefatura del Ramo de Ingenieros del Arsenal de la Carraca.

Madrid, 29 de junio de 1933.

El Subsecretario,

Antonio Azarola.

Señores Vicealmirantes Jefes de las Bases navales principales de Ferrol y Cádiz, General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

—o—

Excmo. Sr.: Como resultado de instancias que por separado furmulan los aprendices del Cuerpo de Auxiliares de los Servicios Técnicos de la Armada José Martínez Gómez, Juan José Alcantud García, Francisco Cánovas Cayuela, del Arsenal de Cartagena; Jaime Feal Sedes, José María Pantín Rey, y Francisco Montero Ponce, del Arsenal de Ferrol, en las que solicitan ser nombrados Auxiliares segundos del citado Cuerpo por hallarse en posesión del certificado de aptitud y estar prestando servicio como tales aprendices, este Ministerio, teniendo en cuenta que si bien la fecha de los certificados de aptitud es posterior a la de la promulgación de la Ley de 30 de agosto de 1932 (D. O. núm. 208), que reorganiza este Cuerpo, los recurrentes debían haber sido examinados con anterioridad, de acuerdo con lo que dispone el artículo 108 del Reglamento de la Maestranza de la Armada de 17 de febrero de 1921, y de acuerdo con lo propuesto por el Detall correspondiente y la consulta emitida por la Asesoría General, ha resuelto acceder a lo solicitado en sus propios términos, dándoles la antigüedad de 30 de agosto del pasado año y para los efectos administrativos la de 1.º de enero del actual; debiendo escalafonarse por el orden que se citan y a continuación de Serafín Montoya Aguirre, ascendido a esta clase por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1932 (D. O. núm. 2, de 1933).

Madrid, 26 de junio de 1933.

El Subsecretario,

Antonio Azarola.

Señores Vicealmirantes Jefes de las Bases navales principales de Cartagena y Ferrol, General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

—o—

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de instancia promovida por el Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos D. Joaquín Pérez Verdejo, en súplica de que se haga extensivo al personal del Cuerpo a que pertenece, y que está acogido al Reglamento de 2 de febrero de 1910, el beneficio que le concede el párrafo segundo del art. 5.º de los adicionales de la Ley de 24 de noviembre de 1931 (Diario Oficial número 268) a los varios Cuerpos de la Armada declarados a extinguir, y cuyo propio beneficio se ha otorgado al personal de la segunda Sección del Cuerpo de Maquinistas por Ley de 5 de agosto de 1932 (D. O. número 191), en razón a que la rama de antigua organización a que pertenece el recurrente fué así también declarada a extinguir por Decreto de 13 de noviembre de 1919 (D. O. núm. 258); este Ministerio, visto lo informado por la Sección de Personal y de conformidad con lo propuesto por la Asesoría General, ha resuelto sea desestimada la súplica de referencia, habida cuenta de que no obstante el precepto contenido en el aludido decreto de noviembre de 1919, al ser promulgada la Ley de 22 de octubre de 1931 (D. O. núm. 240), que convalidó el decreto de 10 de julio anterior (D. O. núm. 155), se aplicaron sus preceptos íntegramente al personal del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de antigua organización, por no establecerse excepción o salvedad alguna en dicho cuerpo legal, y consiguientemente las plantillas aprobadas por Orden ministerial de 11 de octubre de 1931 (D. O. núm. 235), a virtud de lo cual se cambiaron radicalmente la estructura y plantilla que, de otro modo, hubiera conservado, hasta su total extinción, el nombrado personal de antigua organización, fundamento que, unido a lo dispuesto en el artículo 22 del repetido Decreto de 10 de julio de 1931 (Diario Oficial número 155), desvirtúa el de 13 de noviembre de 1919 (D. O. núm. 258), que invoca el peticionario en apoyo de su pretensión.

Lo que comunico a V. E. para so conocimiento y demás efectos.—Madrid, 20 de junio de 1933.

Companys.

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal y Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz.

Señores...

—o—

SECCIÓN DE MÁQUINAS

Cuerpo de Maquinistas.

Circular.—Excmo. Sr.: En Orden ministerial de Guerra, de fecha 13 del actual, se dice a este Ministerio lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento en veintisiete de mayo último por el Consejo Director de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo, en el que se manifiesta lo siguiente: La Base naval principal de Cartagena, en trece de abril último, remitió a este Consejo la adjunta instancia sobre mejora de antigüedad en la Cruz de la Orden del Capitán Maquinista de la Armada D. Miguel Morey Iglesias.—Pasado el expediente al General Vocal Ponente en ocho del actual, expuso lo que sigue: El Capitán Maquinista de la Armada D. Miguel Morey Iglesias, a quien por Orden de once de marzo último (D. O. núm. 60) se le concedió la Cruz de San Hermenegildo, con antigüedad de doce de diciembre de mil novecientos veintiocho, en instancia de trece de abril, solicita se le mejore la expresada antigüedad de Cruz, asignándole la de cinco de julio de mil novecientos veintidós.—Se funda el interesado en que, según copia del despacho que acompaña, se le nombró primer Maquinista de la Armada, con antigüedad de primero de enero de mil novecientos diez y ocho, y para la antigüe-

dad que pide no sólo se cuenta en la demostración de tiempo que también se une, como tiempo de Oficial el que resulta a partir de primero de enero de mil novecientos diez y ocho, sino que se añaden cinco meses y veintiséis dias de abonos de campaña.—También se funda en que, por Decreto de cinco de febrero último (D. O. núm. 40), se hace extensiva al personal del Cuerpo de Maquinistas de la Armada la segunda disposición transitoria del Decreto de diez de julio de mil novecientos treinta y uno relativo a los Cuerpos Auxiliares.—Considerando que los cinco años de Oficial efectivo deben contarse día por día, sin ninguna clase de abonos; que por Decreto de veintidós de abril último (D. O. núm. 95) se determina que la segunda disposición transitoria del Decreto de diez de julio de mil novecientos treinta y uno, elevado a Ley en veintidós de octubre siguiente, comprende tan sólo al personal que haya sido reorganizado en virtud de la misma, sin que quepa aplicar los beneficios a otro personal sino en virtud de nueva Ley; que el Decreto de Marina de quince de febrero último no se ha convertido en Ley hasta la fecha; y que en el caso particular del interesado, aunque le fueron de aplicación los beneficios a que se refiere, no se le podría mejorar la antigüedad como pretende, puesto que el artículo segundo del mencionado Decreto de veintidós de abril próximo pasado establece como antigüedad máxima que puede concederse para los pertenecientes a los Cuerpos Auxiliares a que se refiere el de diez de julio de mil novecientos treinta y uno, la de veinte de octubre de mil novecientos treinta y uno, y ésta es menor que la de doce de diciembre de mil novecientos ventiocho que se concedió al solicitante y es la que corresponde; procede, a juicio del Vocal Ponente que suscribe, desestimar la instancia.—Conforme el Consejo con el precedente dictamen, de su acuerdo tengo el honor de participarlo a V. E. para su superior resolución.—Este Ministerio, de acuerdo con el mismo, ha resuelto de conformidad con lo propuesto."

Lo que se circula en Marina para conocimiento y efectos.—Madrid, 23 de junio de 1933.

El Subsecretario.
Antonio Azarola.

Señor General Jefe de la Sección de Máquinas.
Señores...

SECCION DE INTENDENCIA

Cuerpo de Intendencia.

Excmo. Sr.: El Ministerio de la Guerra, en Orden de seis del actual, dice a este de Marina lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Por este Ministerio, en Orden de veintiséis de mayo último (D. O. núm. 122), se dice al Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo lo siguiente: "Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares en el que se propone al Comandante de Intendencia de la Armada, retirado, D. Antonio Cores Baliño para la pensión de la Cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de diez y siete de abril de mil novecientos treinta y dos; debiendo percibirla a partir de primero de mayo siguiente por la Delegación de Hacienda de La Coruña.—Lo que de orden del señor Ministro traslado a V. E. para su conocimiento y efectos."

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Madrid, 22 de junio de 1933.

El Subsecretario,
Antonio Azarola.

Señores Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol y General Jefe de la Sección de Intendencia.
Señores...

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia formulada por el Capitán de Navío D. Joaquín Cervera y Valderrama solicitando se le reintegren las diferencias de sueldo dejadas de percibir durante el tiempo que permaneció en la situación de disponible forzoso, a disposición del Juez instructor de la causa seguida por el naufragio del crucero *Blas de Lezo,* este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia e Intervención Central, ha resuelto acceder a lo solicitado, disponiendo al propio tiempo, con carácter de generalidad, que el artículo 2.º del Decreto de 23 de junio de 1931 (D. O. núm. 130) se entienda ampliado en el sentido de que cuando por consecuencia de procesamiento se disponga de Orden ministerial el pase a situación de disponible forzoso de los Generales, Jefes y Olciales y asimilados de los Cuerpos de la Armada, no existiendo excedencia en sus empleos, al dictarse sentencia absolutoria u ordenarse el sobreseimiento de la causa, se les reintegre la diferencia de sueldo dejada de percibir durante la permanencia en esta situación, en el período de sumario de la causa.

Madrid, 24 de junio de 1933.

COMPANYS.

Señores General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.
Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia y la Intervención Central, ha resuelto conceder al Oficial segundo del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos D. Manuel Romero Biondi la gratificación de destino correspondiente al desempeñado, simultaneándolo con el suyo de plantilla, en el Estado Mayor de la Base naval principal de Cádiz, durante los meses de enero, febrero y marzo pasados, por faltar en dicha dependencia uno de los Auxiliares de plantilla, en analogía con lo resuelto por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1932 (Suplemento D. O. núm. 309).

Madrid, 22 de junio de 1933.

El Subsecretario,
Antonio Azarola.

Señores General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.
Señores...

Excmo. Sr.: Como resolución a instancia del Auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos D. Juan García Llamas solicitando gratificación de cargo por desempeñar el del Gabinete Fotodactiloscópico de la Base naval principal de Cartagena, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia, Estado Mayor de la Armada y Subsecretaría, ha

resuelto que en el próximo presupuesto y siguientes se consigne gratificación de cargo en la cuantía de 540 pesetas anuales para los tres Auxiliares de Oficinas y Archivos que tengan el cargo del citado Gabinete en las tres Bases navales principales y para uno que lo desempeña en este Ministerio, debiendo, en las Bases navales, desempeñar dicho cargo el de mayor empleo de los especializados, y en caso de igualdad, el de mayor antigüedad, y en Madrid, el destinado en la Secretaría Técnica, como ya viene realizándolo.

Madrid, 22 de junio de 1933.

El Subsecretario,
Antonio Azarola.

Señores General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

SECCION DE SANIDAD

Cuerpo de Sanidad.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Sanidad, ha dispuesto que por las autoridades de quienes dependan se remitan a este Centro a la mayor brevedad las hojas anuales de servicios correspondientes al año de 1932 de los Jefes y Oficiales de Sanidad de la Armada, que a continuación se mencionan:

Coronel Médico D. Santiago Casares y Bescansa.
Comandante Médico D. Julio Alvarez Nouvilas.
Idem ídem D. José Ripoll Estévez.
Idem ídem D. Arturo Valdés Gutiérrez.
Capitán Médico D. Justiniano Fernández Campa.
Idem ídem D. Manuel Hermano López.
Idem ídem D. Miguel Zaragoza González.
Idem ídem D. Francisco Navarro Córdoba.
Teniente Médico D. Angel Garaizabal Bastos.

Madrid, 28 de junio de 1933.

El Subsecretario,
Antonio Azarola.

Señores General Médico, Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada, Vicealmirantes Jefes de las Bases navales principales de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandante General de la Escuadra.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia elevada por el Teniente Médico de la Armada D. Marcelino Alonso Bueno, en súplica de que se le concedan cuatro meses de licencia por enfermo para Madrid, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Sección de Sanidad, ha dispuesto se acceda a lo solicitado; debiendo percibir sus haberes durante esta licencia por la Habilitación General del Ministerio.

Madrid, 28 de junio de 1933.

El Subsecretario,
Antonio Azarola.

Señores General Médico, Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada, Comandante General de la Escuadra, Contralmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en Madrid, General Jefe de la Sección de Intendencia e Interventor Central del Ministerio.

Cuerpo de Auxiliares de Sanidad.

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Auxiliar primero del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad de la Armada D. José Suárez Raposo, en súplica de que se le concedan cuatro meses de licencia por enfermo para Vigo, este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Sección de Sanidad, ha dispuesto se acceda a lo solicitado, percibiendo sus haberes durante esta licencia por la Habilitación General de la Base naval principal de Ferrol.

Madrid, 28 de junio de 1933.

El Subsecretario,
Antonio Azarola.

Señores General Médico, Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada; Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol, Contralmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en Madrid, General Jefe de la Sección de Intendencia e Interventor Central del Ministerio.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia elevada por el Auxilir segundo del Cuerpo de Auxiliares de Sanidad de la Armada D. Salvador Mora Moreno, en situación de disponible forzoso en Madrid, en súplica de que se le conceda fijar su residencia en San Fernando (Cádiz), este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Sección de Sanidad, ha dispuesto se acceda a lo solicitado, percibiendo dicho Auxiliar segundo sus haberes por la Hablitación General de la Base naval principal de Cádiz.

Madrid, 28 de junio de 1933.

El Subsecretario.
Antonio Azarola.

Señores General Médico, Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada, Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cádiz, Contralmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en Madrid, General Jefe de la Sección e Inendencia e Interventor Central del Ministerio.

RECTIFICACION

SECCION DE PERSONAL

Padecido error en la relación de destinos que se confieren al personal de Auxiliares de Electricidad y Torpedos, inserta en el DIARIO OFICIAL de este Ministerio, número 150, de 30 de junio último, en lo que se refiere al Auxiliar primero D. Juan Vázquez Brage, se rectifica en el sentido de que dicho Auxiliar es D. Juan Brage Vázquez.

Madrid, 1.º de julio de 1933.—El Jefe del Negociado, *Joaquín García del Valle.*

EDICTOS

El Subdelegado de Pesca de Caramiñal,

Hace saber: Que el Ilmo. Sr. Inspector General de Personal y Alistamiento, en decreto de 27 de mayo último, encontró justificada la pérdida de la libreta de Manuel Brión García, folio 24, de 1912, de este Trozo, quedando nulo y sin valor el expresado documento.

Caramiñal, 9 de junio de 1933.—*Ignacio Lestón.*

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE MARINA